



NACIONAL



RESOLUCION 1200/2003
ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES (APE)

Agentes del seguro de salud -- Programa de Cobertura de Alta Complejidad -- Financiamiento y seguimiento de los beneficiarios HIV+ por los que se hayan presentado subsidios o reintegros -- Derogación de la res. 766/2002 (A.P.E.).

Fecha de emisión: 03/03/2003; Publicado en: Boletín Oficial 05/03/2003

VISTO la Resolución N° 475/2002 y 766/2002 de la Administración de Programas Especiales y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución citada en primer término en el VISTO establece las nuevas normas de financiamiento y seguimiento de los beneficiarios que viven con el virus VIH por los que los Agentes de Salud hayan presentado solicitudes de subsidios o reintegros a esta Administración de Programas Especiales, estableciendo nuevos módulos y valores máximos de referencia.

Que a efectos de subsanar un error material de tipeo se dictó la Resolución N° 766/02 - APE, la que procedió a modificar la redacción del punto 5 del apartado IV de la Resolución N° 475/02 - APE.

Que sin embargo la nueva redacción no ha alcanzado el objetivo de resolver diferentes interpretaciones de los Agentes de Salud sobre el Módulo de Fallo.

Que se hace necesario derogar la Resolución N° 766/02 - APE a efectos de establecer un criterio inequívoco respecto de la materia tratada en la misma.

Por ello y de acuerdo con lo dispuesto a través de los Decretos N° 53/98 y 167/02,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS ESPECIALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Derógase la Resolución N° 766/02 de la Administración de Programas Especiales.

Art. 2° - Modifícase el punto 5 del apartado IV de la Resolución N° 475/02 - APE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Administración de Programas Especiales sólo subsidiará dentro de este módulo aquellos tratamientos con cuatro o más drogas ("Mega-HAART") indicados luego del segundo fallo con esquemas terapéuticos con múltiples drogas ("HAART"). No se tomarán en cuenta las mono y biterapias previas a los HAART en cuestión. Las combinaciones de 3 drogas + Ritonavir como booster, serán consideradas HAART. En todos los casos se deberá presentar el expediente en forma individualizada, con la documentación requerida para la presentación de subsidios y/o reintegros por módulo de tratamiento, más el agregado de una historia clínica detallada donde se identifiquen las causas del fallo, últimos dos tratamientos realizados y últimas tres determinaciones de carga viral y cd4."

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Eugenio D. Zanarini.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)